

Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos Restricciones para la Radicación Electrónica del Año Contributivo 2010

El siguiente documento presenta las situaciones en las cuales un contribuyente necesita someter ciertos documentos con su planilla o hacer un cálculo especial para poder reclamar una deducción o un crédito específico. En estos casos la planilla no podrá ser transferida electrónicamente. El programa solo permitirá imprimir la planilla y radicarla en papel.

Cuando una de estas situaciones ocurre, usted recibirá el siguiente mensaje: **“Su planilla tiene alguna condición que no le permite transferir electrónicamente. Favor de referirse a nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr”**.

No residente en Puerto Rico al finalizar el año o No ciudadano de Estados Unidos

Los contribuyentes que no son ciudadanos de E.E.U.U. ni residentes de Puerto Rico están limitados con respecto a las deducciones y exenciones que pueden reclamar en la planilla (ejemplo: no se permite deducción estándar, exención personal ni exención por dependientes). Por tal motivo, esos contribuyentes no pueden transferir electrónicamente su planilla.

Esos contribuyentes serán identificados con las respuestas a las preguntas del Cuestionario en la Parte I, Preguntas A y B. Si la respuesta es NO en ambas preguntas (A y B), entonces ha cumplido con la condición.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos.

Dirección fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos

Nuestro sistema de procesamiento de planillas solo acepta direcciones de Puerto Rico o los Estados Unidos que cumplan con los formatos del Servicio Postal Federal. Por lo tanto, si el contribuyente tiene una dirección fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos no puede transferir la planilla electrónicamente.

Contribuyente que llena el Anejo CH

Contribuyentes que reclaman un dependiente por medio de cesión de su ex cónyuge con custodia, deberán completar y firmar por el cónyuge que tiene la custodia un Anejo CH, Cesión de Reclamación de Exención por Hijo(s) de padres divorciados o separados e incluirlo con la planilla.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos.

Otros ingresos o Pérdidas que requieran evidencia

Contribuyentes con los siguientes ingresos o perdidas se les requiere someter evidencia con su planilla y no se les permite transferir su planilla electrónicamente:

- Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Parte 2, Línea 2J de la Forma Larga). Debe someter Anejo Q1 con la planilla.
- Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Parte 2, Línea 2S de la Forma Larga). Debe someter Anejo Q1 con la planilla.
- Ganancia neta de capital a corto plazo en fondos de inversiones (Anejo D, Parte 1, Línea 3). Debe someter Anejo Q1 con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte 1, Línea 5). Deberá someter Forma 480.6 SE con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte 1, Línea 6). Deberá someter Forma 480.6 CI con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte 1, Línea 7). Deberá someter Forma 480.6 CPT con la planilla.
- Ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión (Anejo D, Parte I, Línea 8). Requiere someter detalle.
- Pérdida neta de capital no utilizada en años anteriores (Anejo D, Parte I, Línea 9). Requiere someter anejo.
- Ganancia o pérdida a largo plazo atribuible a propiedad cualificada bajo la Ley 132 de 2010 (Anejo D parte II, columna F). Requiere certificación de propiedad cualificada.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte II, Línea 15). Deberá someter Forma 480.6 SE con la planilla.

- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte II, Línea 16). Deberá someter Forma 480.6 CI con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte II, Línea 17). Deberá someter Forma 480.6 CPT con la planilla.
- Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión (Anejo D, Parte II, Línea 18). Requiere someter detalle.
- Ganancia o pérdida realizada en la venta de la residencia principal que constituye propiedad Ley 133 de 2010 (Anejo D1, Parte I, línea 8) si la contestación es "Si". Requiere certificación de propiedad cualificada.
- Ganancia o pérdida realizada en la venta de todos los activos de la industria o negocio que constituyen propiedad cualificada bajo la Ley 132 de 2010 (Anejo G, Parte II, línea 10) si la contestación es "Si". Requiere certificación de propiedad cualificada.

Créditos que requieren evidencia con la planilla

Contribuyentes reclamando los siguientes créditos se les requiere someter evidencia con su planilla y no se les permite transferir su planilla electrónicamente:

- Crédito por Sección 4(a) Ley 8 of 1987 y/o Sección 3(b) Ley 135 de 1997 (Anejo B, Parte II, Línea 2).
- Crédito por inversión en un proyecto fílmico y/o Proyecto infraestructura bajo Ley 362 of 1999 (Anejo B, Parte II, Línea 3).
- Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Anejo B, Parte II, Línea 4). Deberá someter anejo Q con la planilla.
- Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos (Anejo B, Parte II, Línea 5). Deberá someter Anejo Q y Anejo Q1 con la planilla.
- Crédito por pagos de Certificados de Membresía por parte de Miembros Ordinarios y Extraordinarios de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo B, Parte II, Línea 7).

- Crédito por la compra de créditos contributivos (Anejo B, Parte II, Línea 8).
- Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Anejo B, Parte II, Línea 9).
- Crédito por inversión en la construcción o rehabilitación de vivienda para alquilar a familias de ingresos bajos o moderados (Anejo B, Parte II, Línea 10).
- Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Anejo B, Parte II, Línea 11).
- Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Anejo B, Parte II, Línea 12).
- Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico. (Anejo B, Parte II, Línea 13).
- Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño (Anejo B, Parte II, Línea 14). Deberá someter Anejo B1 con la planilla.
- Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina (Anejo B, Parte II, Línea 15).
- Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Anejo B, Parte II, Línea 16).
- Exención a personas que operen como librero (Anejo B, Parte II, Línea 17).
- Crédito por inversión Ley 73 de 2008 (Anejo B, Parte II, Línea 18).
- Crédito por inversión Ley 83 de 2010 (Anejo B, Parte II, Línea 19).
- Crédito por contribución básica alterna de años contributivos anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 20).
- Crédito por adquisición o fabricación e instalación de equipo solar eléctrico (Parte 4, Línea 14 de la Forma Corta o Anejo B, Parte II, Línea 21 de la Forma Larga).
- Créditos arrastrados de años anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 22).

- Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 23).

Otros Pagos y Retenciones que requieran evidencia

Contribuyentes reclamando los siguientes pagos o retenciones se les requiere someter evidencia con la planilla y no se les permite transferir electrónicamente la planilla. **Favor de recordar que la Forma 480.6B es requerida para ser completada y transferida electrónicamente con la planilla.**

- Contribución retenida a no residentes (Anejo B, Parte III, Línea 3). Deberá someter Forma 480.6C con la planilla.
- Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Anejo B, Parte III, Línea 7). Deberá someter Anejo Q1 con la planilla.
- Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a accionistas de corporaciones de individuos (Anejo B, Parte III, Línea 10). Deberá someter Forma 480.6 CI con la planilla.
- Contribución retenida en el Origen sobre la participación distribuible a socios de sociedades especiales (Anejo B, Parte III, Línea 11). Deberá someter Forma 480.6 SE con la planilla.
- Contribución retenida sobre distribuciones de IRA o Cuentas de Aportación Educativa que consistan de ingresos de fuentes dentro de P.R. (Anejo B, Parte III, Línea 12). Deberá someter Forma 480.7 o Forma 480.7B con la planilla.
- Contribución retenida sobre distribuciones de IRA a pensionados del Gobierno (Anejo B, Parte III, Línea 13). Deberá someter Forma 480.7 con la planilla.
- Contribución retenida en el Origen sobre distribuciones de planes de pensiones cualificados (Anejo B, Parte III, Línea 14). Deberá someter Forma 480.7C con la planilla.
- Contribución retenida sobre distribuciones y transferencias de Planes Gubernamentales (Anejo B, Parte III, Línea 15). Deberá someter Forma 480.7C con la planilla.
- Otros pagos y retenciones no incluidos en las líneas anteriores (Anejo B, Parte III, Línea 16).

Contribuyentes fallecidos durante el año contributivo

Si un contribuyente fallece durante el año contributivo, el administrador o representante de propiedades o bienes deberá llenar una planilla a partir de la fecha del deceso. Esas planillas podrían requerir la asignación de los ingresos y deducciones, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.

Contribuyentes radicando planilla por primera vez o que no radicó planilla el año anterior

Si un contribuyente está llenando su planilla por primera vez, el/ella no podrá transferir electrónicamente porque el proceso de autenticación no podrá ser completado. No recibirá PIN ni tendrá información de año contributivo anterior para corroborar si el contribuyente es un usuario válido.

Esta situación también podría ocurrir si el contribuyente no llenó planilla el año contributivo anterior porque el contribuyente no tendrá información contributiva para completar el proceso de autenticación. Por otro lado, si el contribuyente tiene un nombre de usuario y contraseña válido, el proceso de autenticación podría ser completado.

De acuerdo a la información antes mencionada, el contribuyente deberá radicar su planilla en papel. Visitar uno de nuestros Centros de Orientación y Preparación de Planillas o utilizar los servicios de un especialista.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la planilla de contribución sobre Ingresos de Individuos.